



Bogotá, 26 de abril de 2023

Doctora

**Gloria Inés Ramírez**

Ministra del Trabajo

Ministerio del trabajo y seguridad social

Bogotá

**Asunto:** Remisión de inquietudes y precisiones desde SINDESENA

Respetada señora Ministra:

De acuerdo a lo dialogado el 17 de abril de 2023, con la suscrita, he considerado importante remitir algunas precisiones desde SINDESENA, sobre temas que se vienen tramitando en este gobierno, relacionados con el SENA y en los cuales, como trabajadores de la entidad, deseamos que la señora ministra, nos brinde su apoyo para defender y fortalecer la entidad más querida de los colombianos.

En esta oportunidad me refiero a tres temas concretos como:

1. La reforma al contrato de aprendizaje, desestimula al empresario a contratar aprendices del SENA y los motiva a pagar la monetización, afectando el proceso formativo.
2. La contratación de las plataformas y servicios TIC, del SENA.
3. El monto de la adición presupuestal asignada al SENA en el 2023, en la propuesta del gobierno.

**1. La reforma al contrato de aprendizaje, desestimula al empresario a contratar aprendices del SENA y los motiva a pagar la monetización afectando el proceso formativo.**

Registramos como positiva la modificación propuesta al contrato de aprendizaje en el artículo 21 del proyecto de ley 367 de 2023, que consiste en reconocer la naturaleza laboral de la vinculación de los aprendices, con lo que se les brindan mejores garantías para el desarrollo de su formación y se reconocen sus derechos laborales. Este punto queda registrado en el artículo 21 del proyecto de ley 367 de 2023.

**Sin embargo, con preocupación llamamos la atención porque en el proyecto de ley 367 de 2023, no encontramos un artículo que modifique el artículo 34 que contempla actualmente la ley 789 de 2002 sobre monetización, pues de no incrementarse el monto a monetizar por parte de las empresas, estas optarían por pagar la multa en lugar de contratar aprendices, dado que el valor sería inferior.**



**Súmese a la fuerza,  
AFILIÁNDOSE A SINDESENA  
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue  
el formato  
de afiliación**

**SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA**

Carrera 7 No. 34-50 2do Piso, Oficinas de SINDESENA Bogotá D.C. – Colombia

Celulares: 322 220 5412 - 312 553 4995 - 320 297 1664 - 313 467 8325 - 313 634 2951 - 320 293 6319

sindesenajal@misena.edu.co web: [www.sindesena.org](http://www.sindesena.org)

Desde los trabajadores y el mismo SENA, se había propuesto que se cobrara un valor mensual equivalente a dos (2) salarios mínimos legales vigentes, por cada cuota que no se cumpliera por parte de los empleadores.

Es importante destacar que en la exposición de motivos del proyecto de ley 367 de 2023, página 104 de 162, se menciona: "El artículo 23 sobre monetización de cuota de aprendizaje aumenta el monto de la monetización actual como una medida para desincentivar que los empleadores prefieran recurrir a esta figura y, en cambio opten por la contratación de aprendices insertando a estos y estas jóvenes al mundo del trabajo con derechos y al sistema de seguridad social integral", pero al ubicar dicho artículo en el proyecto de ley, hace referencia a las plataformas digitales, lo que nos hace presumir que fue eliminado y conservaba el espíritu de nuestra propuesta.

Conocimos la comunicación del director de relaciones corporativas del SENA, que remite a otra dependencia de la entidad en la que se puede identificar numéricamente las diferencias entre un contrato de aprendizaje con el cambio normativo y dejar sin modificar el artículo 34 de la ley 789 sobre monetización. Así se presenta en los siguientes párrafos de la comunicación mencionada (adjunta):

*En consideración de lo anterior, y para evidenciar lo que en la práctica generaría el cambio normativo (proyecto de Ley 367 de 2023), se presenta la comparación entre el costo de contratar un aprendiz frente a la opción de monetizar:*

- 1. Opción (1cuota regulada /mes) Valor Contratación Aprendiz \$1.866.948*
- 2. Monetización \$1.160.000 Teniendo en cuenta la información, se observa que la diferencia entre contratar un estudiante o aprendiz y monetizar una cuota regulada es de \$706.948 mensual, por lo que, con el proyecto de ley, posiblemente el patrocinador opte por monetizar su cuota al resultarle menos costoso, lo que impacta en las oportunidades de contratación para el aprendiz mediante la modalidad de contrato de aprendizaje. En este escenario, el Sena se quedaría sin herramientas para cumplir a cabalidad su función impuesta por la Ley dirigida a la ampliación de cobertura del contrato de aprendizaje.*

En ese orden de ideas, de manera respetuosa, solicitamos a su despacho revisar y ajustar incluyendo un nuevo artículo sobre monetización, que motive a los empresarios a contratar aprendices y no monetizar.

## **2. La contratación de las plataformas y servicios TIC, del SENA**

Cerca de \$483.000 millones anuales se direccionan para el contrato de servicios de las TICs, su interventoría, el contrato de CONTAC CENTER, el LMS (TERRITORIUM) y más de 125 licencias de programas de uso administrativo en la entidad.



**Súmese a la fuerza,  
AFILIÁNDOSE A SINDESENA  
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue  
el formato  
de afiliación**



**SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA**

Carrera 7 No. 34-50 2do Piso, Oficinas de SINDESENA Bogotá D.C. – Colombia

Celulares: 322 220 5412 - 312 553 4995 - 320 297 1664 - 313 467 8325 - 313 634 2951 - 320 293 6319

[sindesenajnal@misena.edu.co](mailto:sindesenajnal@misena.edu.co) web: [www.sindesena.org](http://www.sindesena.org)

El contrato de las TICs actual llega a \$32.000 millones mensuales que, al crecimiento actual del dólar y el incremento del IPC, podría llegar a \$40.000 millones en el nuevo año, y mientras crece exponencialmente la asignación de recursos para estas necesidades, se reducen los presupuestos para materiales de formación, mantenimiento de equipos y contratación de instructores y personal de apoyo administrativo.

El jefe de la oficina de sistemas y su equipo nos expusieron las mejoras en el prepliego de condiciones para el nuevo contrato de las TICs 2023-2026, partiendo de las deficiencias identificadas en la ejecución del contrato con TELEFÓNICA, 2019-2023.

Manifiesta que fue prácticamente imposible para la nueva administración optar por un modelo diferente de provisión de servicios tecnológicos TICs, porque desde el cambio de Director en septiembre de 2022, ya se contaba con el estudio realizado por la Universidad Nacional de las condiciones para un nuevo contrato tecnológico porque el vigente, ya se hallaba en una primera prórroga y su finalización inicial era el 31 de julio de 2022.

Una de las razones que la administración aduce para tercerizar el servicio de las TICs, es la pronta obsolescencia de equipos y el alto costo en el que debería incurrir la entidad para su renovación permanente. Esta razón es fácilmente desvirtuable ante los elevados costos con los cuales se contrata en el SENA, e incluso el proveedor aplica depreciación total al equipo que suministra a la entidad (el SENA termina pagando totalmente el costo de equipos), con el compromiso de llevárselo una vez culmine el contrato, dejando desnuda la entidad que se ve obligada a pagar por prórrogas al valor asignado por aquél con la evidente desventaja de negociación por parte del SENA, ante la premura de mantener el servicio.

La presunta obsolescencia rápida de los equipos se desvirtúa cuando el proveedor mantiene los mismos equipos en las prórrogas de seis, ocho y hasta doce meses. Es decir, alarga la vida útil de sus equipos cuanto tiempo sea necesario, hecho que por lo leonino de la contratación no lo puede hacer el SENA, el proveedor nos deja sin equipos una vez culmine el servicio.

Con los costos por ejemplo del servicio de UPS en energía regulada, el SENA podría comprar las UPS que requiere y quedarse con ellas no solo los 37 meses del contrato, sino alargarle su vida útil por dos o tres años en una decisión autónoma y de acuerdo al buen funcionamiento del equipo.

A continuación presentamos los costos proyectados de cada uno de los servicios que incluye el servicio de las TICs, por un periodo de 37 meses:



**Súmese a la fuerza,  
AFILIÁNDOSE A SINDESENA  
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue  
el formato  
de afiliación**



**SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA**

Carrera 7 No. 34-50 2do Piso, Oficinas de SINDESENA Bogotá D.C. – Colombia

Celulares: 322 220 5412 - 312 553 4995 - 320 297 1664 - 313 467 8325 - 313 634 2951 - 320 293 6319

[sindesenajnal@misena.edu.co](mailto:sindesenajnal@misena.edu.co) web: [www.sindesena.org](http://www.sindesena.org)

CONCEPTO	VALORES
1. Energía eléctrica regulada	\$100.008.414.952
2. Conectividad local	\$231.128.752.677
3. Telefonía /internet	\$61.186.965.915
4. Videoconferencia	\$13.876.392.412
5. SD- WAN	\$107.499.889.147
6. Data center y sistemas de información	\$148.207.453.832
7. Mesa de servicio (nivel central) y gestión de servicios TIC	\$45.541.488.140
8. Recursos humanos mesa servicio nivel II prácticas	\$138.793.664.008
SUBTOTAL	<b>\$846.243.021.084</b>
Factor crecimiento 10%	\$84.624.302.108
Valor total del contrato antes de IVA	\$930.867.323.193
IVA	\$176.864.791.407
Valor total	<b>\$1.107.732.114.599</b>

### Costos presupuestados de los servicios para nuevo contrato de ls TICs.

Se propone iniciar un estudio para determinar para determinar cuáles equipos o servicios del contrato de las TICs, es viable para apriorarlos o desligarlos de un contrato integrado.

### 3. El monto de la adición presupuestal asignada al SENA en el 2023, en la propuesta del gobierno

Respecto a la adición presupuestal que se viene tramitando, por parte del gobierno deseamos precisar que el SENA, solicitó una adición presupuestal de 650.000 millones de pesos, pero se nos ha informado que solo nos están asignando \$ 404.000 millones de pesos, lo cual no garantiza al SENA, nivelar de forma completa el faltante que presenta para completar el presupuesto requerido de acuerdo a las metas y plan de acción formulado, lo cual obliga a la entidad a aplazar algunos rubros relacionado con el mantenimiento y mejoramiento de su infraestructura. Para hacer mayor claridad deseamos ampliar un poco esta información explicando de forma un poco más amplia como es la financiación del presupuesto del SENA:

Señora ministra, el SENA es una entidad que se financia desde 2013 con una estructura mixta en la cual aproximadamente 57% corresponden a transferencias que hace la Nación en el Presupuesto General de la Nación (PGN) proveniente de los 1.4 de los 9 puntos porcentuales (9%) de la tarifa del Impuesto sobre la Renta y Complementarios de las personas jurídicas que tienen el carácter de destinación específica; los restantes ítems de financiación, además de los recursos propios, lo complementan las rentas parafiscales que sobraron posterior a las reformas, en particular de trabajadores de altos salarios en el sector privado ( $\geq$  a 10 SMLMV) y de



**Súmese a la fuerza,  
AFILIÁNDOSE A SINDESENA  
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

Descargue  
el formato  
de afiliación



**SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA**

Carrera 7 No. 34-50 2do Piso, Oficinas de SINDESENA Bogotá D.C. – Colombia

Celulares: 322 220 5412 - 312 553 4995 - 320 297 1664 - 313 467 8325 - 313 634 2951 - 320 293 6319

[sindesenajnal@misena.edu.co](mailto:sindesenajnal@misena.edu.co) web: [www.sindesena.org](http://www.sindesena.org)

trabajadores del sector público y de entidades sin ánimo de lucro (con independencia del nivel salarial).

Tanto la ley 1607 de 2012 como la Ley 1819 de 2016 que alteraron la financiación de la entidad, de una forma única en parafiscales a la estructura mixta señalada, dispusieron que la Nación debía garantizar que el presupuesto del SENA fuera como mínimo el presupuesto aprobado en 2013 ajustado por la inflación más dos puntos porcentuales (IPC+2pp). Esta disposición no se ha cumplido a cabalidad en la mayoría de las vigencias desde 2013 (año de aplicación de las reformas), acumulándose una deuda de la nación con la entidad que fluctúa entre los 2,2 y 3,5 billones de pesos (a 2020).

Así las cosas, el SENA tiene un presupuesto autónomo generado en esas tres fuentes, y no recibe transferencias de ninguna otra entidad pública como el Ministerio del Trabajo o el Ministerio de Educación. Las entidades que deben soportar la financiación del SENA desde el ejecutivo central son la DIAN, la cual certificar el recaudo efectivo correspondiente a la vigencia anterior para efectos de la programación de la renta de destinación específica y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) que hace la programación presupuestal. Sin embargo, como se mencionó anteriormente, cálculos equivocados del MHCP han afectado la garantía de recursos para la entidad en la última década, una afectación que esperamos el gobierno actual cese de repetir y restituya los recursos adeudados, que nuevamente son de destinación específica (para inversión social). Por tal motivo, nuevamente, le conminamos para que avale e impulse la proposición aditiva que propone un plan plurianual de amortización de la deuda de la nación con el SENA, recursos que servirían para el fortalecimiento del SENA y la materialización del derecho constitucional a la formación profesional integral (formación en ocupaciones y oficios) de los trabajadores, tanto del sector formal de la economía como de las economías populares.

Adicionalmente, lo anterior sirve como factor de aclaración de las solicitudes de adición presupuestal que la entidad ha remitido al MHCP, pues además de la solicitud no tener relación con las metas de educación superior (que contraría la misión del SENA, como lo hemos reiterado) ya que la meta entre 2022 y 2023 prácticamente no varió (de 458.072 a 458.079, de acuerdo con el Plan de Acción del SENA en 2023), la adición presupuestal no se fundamenta en recursos propios de entidades como el Ministerio de Educación Nacional.

De acuerdo con comunicación oficial enviada por el SENA a la dirección de presupuesto del MHCP, la solicitud de adición presupuestal para la actual vigencia corresponde a: 1). Recursos de excedentes financieros y actualización de cálculos por variaciones inflacionarias que superaron las metas establecidas en 2022 (291 mil millones de pesos, aproximadamente); 2). Excedentes en fondos administrados por la entidad (83 mil millones de pesos, aproximadamente); y 3). Garantía presupuestal no pagada por el MHCP (276 mil millones de pesos, aproximadamente).

Es importante aclarar que esta solicitud de adición presupuestal formulada por el SENA, efectivamente, suma 650 mil millones, no obstante, en el proyecto de Ley de adición



**Súmese a la fuerza,  
AFILIÁNDOSE A SINDESENA  
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue  
el formato  
de afiliación**



**SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA**

Carrera 7 No. 34-50 2do Piso, Oficinas de SINDESENA Bogotá D.C. – Colombia

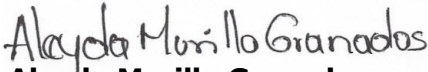
Celulares: 322 220 5412 - 312 553 4995 - 320 297 1664 - 313 467 8325 - 313 634 2951 - 320 293 6319

[sindesenajnal@misena.edu.co](mailto:sindesenajnal@misena.edu.co) web: [www.sindesena.org](http://www.sindesena.org)

presupuestal, al SENA apenas se le apropian 406,7 mil millones de pesos (404 mil millones para inversión y el restante para funcionamiento) que, al analizar las fuentes coinciden apenas con los valores de actualización de valores por efectos inflacionarios y pago de excedentes que reclama el SENA (numerales 1 y 2 del párrafo anterior), y en realidad no significarían un esfuerzo fiscal adicional. Así, además de continuar impagada la garantía presupuestal (pues no se atiende en el proyecto de adición al numeral 3 del anterior párrafo), tampoco se contemplan para el SENA recursos adicionales que provendrían del mayor recaudo del impuesto de renta y complementarios que se obtendrían como efecto de la reforma tributaria aprobada en 2022 (Ley 2277 de 2022).

Doctora Gloria Inés, desde SINDESENA, como organización representativa de los trabajadores del SENA, continuaremos atentos a desarrollar acciones conjuntas, para el fortalecimiento de nuestra entidad y aspiramos a contar con su apoyo para el logro de esa noble causa

Atentamente,

  
**Aleyda Murillo Granados**  
Presidente SINDESENA

Elaborado por: German Ramírez M  
Tramitado por: Diana Milena Joven Segura, Secretaria



**Súmese a la fuerza,  
AFILIÁNDOSE A SINDESENA  
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue  
el formato  
de afiliación**



**SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA**

Carrera 7 No. 34-50 2do Piso, Oficinas de SINDESENA Bogotá D.C. – Colombia

Celulares: 322 220 5412 - 312 553 4995 - 320 297 1664 - 313 467 8325 - 313 634 2951 - 320 293 6319

[sindesenajnal@misena.edu.co](mailto:sindesenajnal@misena.edu.co) web: [www.sindesena.org](http://www.sindesena.org)